

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 17 de febrero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50		46,55
	38,10	41,50	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60		7,60
Liras	57,60	58,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	221,35	226,90	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO Dirección General de Transportes Concurso para la adquisición de madera para el carrozado de vehículos

Anuncio

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (General Subsecretario) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de 1.300 metros cúbicos de madera (mil trescientos), para carrozado de vehículos, con arreglo a las clases y medidas que se detallan en los pliegos de condiciones.

Dicha subasta se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes (Martínez Campos, 23 y 25), Madrid, a las diez horas del primer día laborable pasados veinte días de su publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y ante el Tribunal Reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de

quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si pasado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes o almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes a éstos, deberán exhibir el poder Notarial otorgado a su favor.

Las ofertas serán hechas por la totalidad de la subasta o fracción de ésta. El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviniese al Servicio.

El presente anuncio y los pliegos de condiciones técnicas y legales, se remiten con esta fecha al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», para su publicación íntegra e inmediata. Los expresados pliegos de condiciones también están a disposición del que los solicite, en las Jefaturas Regionales de Automovilismo de la Península y en las Bases de Parques y Talleres de Zorroza (Bilbao), Córdoba, Cádiz y Pontevedra y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento provisional para la contratación Administrativa en el Ramo del

Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (C. L. núm. 14) y demás disposiciones complementarias.

Los gastos de publicación de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 7 de febrero de 1942.

Modelo de proposición

Don... (nombre y apellido), domiciliado en..., calle..., número..., con cédula personal de la clase..., tarifa..., en nombre (propio o como apoderado legal de...), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de adquisición de 1.300 metros cúbicos de madera, y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece... (en número y letra), al precio de... (en número y letra) pesetas el metro cúbico.

3.º Que a esta proposición se une el resguardo o carta de pago importante... (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que unen a esta proposición, en la que se hará constar:

Nombre con el que se le designa en el mercado de madera; provincia, término municipal y nombre del sitio donde se halla la madera; provincia, término municipal y nombre del bosque de procedencia; provincia, término municipal y nombre del sitio donde se serró; estación de ferrocarril más próxima en donde se pueda cargar; fecha exacta en que fué cortada; fecha exacta en que fué serrada, y zona en donde se haría la entrega.

5.º (Si cuenta con existencia o le es preciso recibirla).

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

ESPECIFICACIONES GENERALES

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para la adquisición de 1.300 metros cúbicos de madera (mil trescientos), dispuesto por el excelentísimo señor Ministro del Ejército (General Subsecretario), en 26 de enero de 1942

Primera.—Será objeto de adquisición mil trescientos metros cúbicos de las siguientes características:

1.000 metros cúbicos de madera de pino de primera calidad.

Distribución: 800 metros cúbicos en

tablón de 76 por 205, de los que 550 metros cúbicos tendrán un largo mayor de 3,60 metros, pudiendo tener el resto una longitud de 2,20 a 3,60 metros.

200 metros cúbicos en tabla de 200 por 24 mm., con una longitud de 3,60 metros.

300 metros cúbicos de madera, álamo negro, en tablón de 15 ó de 8 mm. de grueso, con anchos mayores de 20. Necesitando 200 metros cúbicos con largos mayores de 3,60, pudiendo tener los 100 metros cúbicos restantes una longitud de 2,20 a 3,60 metros.

La madera se encontrará completamente seca. Será de la denominada de primera calidad.

Segunda. El plazo de entrega de la totalidad de la adjudicación será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los veinte días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta, otro 4 por 100, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Antes de proceder a su admisión serán reconocidas las diferentes entregas por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que reúne las condiciones marcadas.

Tercera. En el caso de rechazarse alguna partida por no reunir la madera las dimensiones y calidad especificada, se le comunicará al adjudicatario para que efectúe su reposición, en el plazo improrrogable de un mes, quedando la partida rechazada en el establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada, o en caso contrario quedará a disposición del propietario, para que pueda retirarla por su cuenta en el plazo de un mes, pasado el cual quedará a beneficio del Servicio, sin que por este concepto tenga derecho el adjudicatario a indemnización alguna y sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechaza.

Cuarta. El precio límite se fija en 650 pesetas metro cúbico para la madera de pino, y para la de álamo negro el de 550 pesetas metro cúbico, no admitiéndose proposiciones en que el precio excediese de aquél.

Quinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego se regirá por los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. número 12), de la Ley Administrativa de Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y alteraciones señaladas en sus disposiciones posteriores a la Ley de Protección a la Industria Nacional, reglamento para el cumplimiento de la

misma y demás disposiciones complementarias.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Jefe del Detall, Pablo S. Seoane.

Pliego de condiciones económico-legales. a que han de someterse las proposiciones que se presenten para la adquisición por subasta, por este establecimiento, de los siguientes artículos, que se redacta a la vista del pliego de condiciones técnicas, formuladas por la Junta Técnica del Establecimiento

1.300 (mil trescientos) metros cúbicos de madera para carrozado de vehículos.

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas sin raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de la contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado al sujeto o contribuyente de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al reglamento aplicable en el lugar del servicio. Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación, así como también declarará en sus proposiciones que los obreros empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán el Boletín, licitadores y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su di-

rector o gerente, que acredite no formar parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 12 de octubre de 1923 (C. L. número 454) y Decreto de 24 de diciembre de 1928 (D. O. número 284). No podrán hacer proposiciones por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en las situaciones de supernumerario, de reserva o de retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentre en las situaciones citadas, según se dispone en el artículo 14 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24).

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón de depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que se notaría la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente justificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación, dándose lectura, al principiarse el acto, al anuncio y pliego de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el mencionado plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los solicitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de compra de 1.300 metros cúbicos de madera». El Presidente las recibirá, señalando cada pliego con el número que le correspondiera, por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público. Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás, por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender nota

notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las cartas de pago de depósitos, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resultase más ventajosa, deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá la obligación de hacerlo así. Si después, el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio, por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima. Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente lo determinado en el artículo 9.º del Reglamento para la contratación en el Ramo del Ejército.

Décimooctava. El contratista, tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subastas, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55 del Reglamento

para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate. En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimovena. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

Vigésima. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55, y acta de la subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera. También será de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es colocada aquella al pie del Establecimiento, excepto lo establecido en la condición vigésimocuarta.

Vigésimosegunda. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora, ni a pagar más precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicas, carestía de los mercados o subidas de tarifa de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera. El contratista queda obligado a satisfacer el importe del Timbre, el de Pagos al Estado y de todos los demás arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta. La entrega se efectuará en las Bases de Madrid o Guadalupe, pudiendo los licitadores consignar otros lugares de entrega, haciendo constar la diferencia de precio que exista. La entrega se hará en estación de ferrocarril o en punto de acceso fácil por carretera. Al hacerse la adjudicación provisional, estará obligado el adjudicatario a presentar, dentro de los ocho días, en la Dirección General de Transportes, una pieza de cada una de las partidas que se le hubieran adjudicado y representen las condiciones mínimas exigidas de carácter técnico. Una vez aceptada, se comprometerá el adjudicatario a entregar la partida completa en los plazos y condiciones que marca el apartado 2.º de las condiciones técnicas.

Vigésimoquinta. El pago se efectuará una vez recibidos los títulos a satisfacción, por la Dirección General de Transportes, con cargo a los créditos disponibles, por medio de mandamiento expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta, de la Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (D. O. número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota del subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta. Si el contratista o su representante dado a conocer al Director general, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas, se procederá a efectuarlo en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima. El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes y trabajo de mujeres y niños, establecidos para los patronos en el Código de Trabajo. Asimismo se ajustarán a las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimooctava. Terminado el contrato completa y fielmente por parte de los contratistas, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25ª y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonovena. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esa declaración, serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasional por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto a su proposición. Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda y de no verificarlo en el plazo que se fija, el

fianza prestada a los pagos que estuviere pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra, Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta, al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo y sección en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa. Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda. Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército, entonces, quedará en libertad de admitir o desecharlo el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquellos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se les haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta. Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los efectos del contrato.

Trigésimoquinta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por las prescripciones del Reglamento

de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 16 del Reglamento para aplicación de la Ley del 14 de febrero de 1907, relativa a la protección a la producción nacional, aprobado por orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), se copian a continuación los artículos 10, 11, 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

Artículo 10.—Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 11.—En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12.—En todos los casos, las proposiciones han de expresar el precio en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 14.—(Primer párrafo.) Las autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrado, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

Madrid, 7 de febrero de 1942.—El Teniente Coronel Interventor, Daniel Linares.—El Capitán Pagador (ilegible).—Visto bueno: El Director general de Transportes, Luis Barrio.

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Rodón y Costa, domiciliado en Barcelona, calle Petrixol, número 11, 1.º, 1.ª, en nombre y representación del Albaceazgo de don José María de Ros y de Llanza, se ha denunciado ante esta Delegación Provincial de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores:

4 títulos, serie A, Deuda amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, números 477, 850.382 al 84, de 500 pesetas nominales cada uno.

5 títulos, serie B, Deuda amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, números 12.511, 114.357, 247.294 y 95 y 282.728, de 2.500 pesetas nominales cada uno de ellos.

Por un importe total de catorce mil quinientas pesetas.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación Provincial de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 20 de enero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
984.X.10.0. 1.ª—17—2—942

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por don José Rodón y Costa, domiciliado en Barcelona, calle Petrixol, número 11, 1.º, 1.ª, se ha denunciado ante esta Delegación Provincial de Hacienda la desaparición durante la dominación marxista de los siguientes valores de su propiedad:

Un título serie A, Deuda interior 4 por ciento, emisión 1930, número 769.597, de 500 pesetas nominales.

Dos títulos, serie B, Deuda interior 4 por 100, emisión 1930, números 163.663 y 64, de 5.000 pesetas nominales.

Un título, serie C, Deuda interior 4 por 100, emisión 1930, número 163.753, de 5.000 pesetas nominales.

Un título, serie D, Deuda interior 4 por 100, emisión 1930, número 45.180, de 12.500 pesetas nominales.

Un título, serie B, Deuda amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, número 229.175, de 2.500 pesetas nominales.

Por un importe total de 25.500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule declaración, si se cree con derecho a ellos, ante esta

Delegación Provincial de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Barcelona, 20 de enero de 1942.—P. El Delegado de Hacienda, Moisés Iglesias.
984.X.9.0. 1.ª—17—2—942

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Por el presente se rectifica el anuncio inserto en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 27, correspondiente al día 27 de enero próximo pasado, página 555 de su anexo único, 2.ª col., en el sentido de que el tercer párrafo comienza diciendo: Lo que se hace público por primera vez, siendo en realidad lo que debe leerse, «Lo que se hace público por segunda vez».

Entiéndase, pues, rectificado, por el presente, a todos los efectos.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA*Anuncio*

Don Jaime Castellví desea sustituir maquinaria instalada en su granja, con la siguiente de procedencia extranjera:

Un tanque de temperatura y una pasteurizadora, por un valor de 24.419 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, citando la referencia número 9.755, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
984.X.8.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA*Anuncio*

Fradera, S. A., desea sustituir maquinaria instalada en su industria de fabricación de chocolatas con la siguiente de procedencia extranjera:

Una homogenizadora y un compresor, por un valor de 25.748 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, citando la referencia número 9.754, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
984.X.7.0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA*Anuncio*

Laboratorios Unixet desea sustituir maquinaria instalada en sus laboratorios de productos químicos y farmacéuticos, con la siguiente de procedencia extranjera:

Una homogenizadora, un filtro, un compresor y una desnatadora, por un valor de 35.583 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales, como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten, citando la referencia número 9.697, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de febrero de 1942.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
984.X.6.0

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo comprendido entre los perfiles situados a 1.551,25 y 1.995,15 metros, contados a partir de la Puerta de Arcos.

Se dará de tipo para la subasta la cantidad de 166.098,69 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 6 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el dos por ciento del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.321,97 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituir

do el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el dos por ciento del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta durante las horas de diez a doce, los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

202-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de riesgo asfáltico de la carretera provincial de Alcalá de Henares a Cobena, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 7.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 333.069,90 pesetas, importe

a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de marzo próximo, a las doce horas treinta minutos, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el dos por ciento del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.661,39 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el dos por ciento del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al cuatro por ciento del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abo-

nen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

203-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo comprendido entre los perfiles situados a 870 y 1.551,25 metros, contados a partir de la Puerta de Arcos.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 179.867,61 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 11 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el dos por ciento del importe del presupuesto de contrata, o sea 3.597,35 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de

los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 11 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

204-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Torreleguna a Lozoyuela, kilómetros 1 al 9, ambos inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad 156.770,30 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 9 de marzo próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósito o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 3.135,40 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la

cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.

206-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 30 de enero de 1942, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Torreleguna a Lozoyuela, kilómetros 10 al 17,200, ambos inclusive.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad 116.263,15 pesetas, importe a

que asciende al presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 6 de marzo próximo, a las doce y media, en el Palacio de esta Corporación y bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósito o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea, 2.325,26 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteados por alguno de los señores Letrados de la Beneficencia Provincial.

Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se

verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 10 de febrero de 1942.—El Secretario, Filiberto López.
206-O

MUNICIPIO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

Provincia de Badajoz

Anuncio

Don Justiniano Bermejo Durán, Alcalde de Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día veinte de los corrientes, acordó proveer en propiedad las plazas vacantes del personal administrativo, servicios espectales y subalterno, de este Municipio, con sujeción a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, que a continuación se expresa:

Funcionarios Administrativos. -- Oposición

Una plaza de Auxiliar de Oficinas de Secretaría, dotada con el haber anual de 4.200 pesetas, corresponde al turno de ex combatientes.

Una plaza de Auxiliar de Oficinas de Secretaría, dotada con el haber anual de 4.200 pesetas, corresponde al turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Una plaza de Auxiliar de Oficinas de Secretaría, dotada con el haber anual de 4.200 pesetas, corresponde al turno no restringido.

Estas plazas se proveerán por oposición entre los individuos que se encuentren en los casos mencionados (ex combatientes, huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y todos los que se encuentren en aptitud legal para solicitar al turno no restringido) y reúnan las condiciones exigidas en el apartado cuarto de la citada Orden ministerial, quienes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de acta de nacimiento, legalizada, si el solicitante fuere de otra provincia.
- Certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.
- Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales.
- Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite para ejercer el cargo; y
- Resguardo acreditativo de haber

ingresado en la Depositaria municipal 25 pesetas, en concepto de derechos para tomar parte en las oposiciones.

Todos estos documentos serán debidamente reintegrados.

Los ejercicios empezarán el primer día hábil siguiente al en que se cumplan cuatro meses, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante veinte minutos a tres temas sacados a la suerte, de los que contiene el programa publicado en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre ya mencionada.

El ejercicio práctico, consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, resolución de problemas en que intervengan las cuatro reglas aritméticas, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

El Tribunal se formará con arreglo a lo establecido en el apartado 12 de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939, y cada miembro del Tribunal podrá otorgar hasta ocho puntos por cada uno de los ejercicios, requiriéndose un minimum de 12 puntos para la adjudicación definitiva de la plaza.

Sólo será propuesto un aspirante por cada plaza, y en caso de empate, se tendrá en cuenta la preferencia señalada en el caso b) del apartado noveno de la Orden de referencia.

Nota.—No se asigna ninguna plaza de funcionario administrativo al turno de Caballeros Mutilados de guerra, por cuanto que ya ocupan en propiedad las plazas de Oficial de Intervención, equiparada a segundo Jefe de Negociado; la de Auxiliar mecanógrafo de Intervención y la de Auxiliar de Depositaria, es decir, tres plazas administrativas.

Servicios especiales.—Oposición

Una plaza de Interventor de la Administración de Arbitrios, dotada con el haber anual de 5.175 pesetas, corresponde al turno de Oficiales provisionales o de complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisa.

Esta plaza se proveerá por oposición entre los individuos que se encuentren en el caso mencionado y reúnan las condiciones exigidas en el apartado cuarto de la citada Orden ministerial, quienes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañada de los documentos siguientes:

Iguales a los exigidos para las plazas que anteriormente se mencionan.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, consistente en contestar durante treinta

minutos a tres temas sacados a la suerte, de los que contiene el programa publicado en la disposición adicional segunda en el Orden de 30 de octubre mencionada.

El ejercicio práctico consistirá en la resolución de un problema mediante operaciones aritméticas, escritura al dictado, análisis gramatical, redacción de documentos oficiales y mecanografía.

Los ejercicios empezarán el primer día hábil siguiente al en que se cumplan cuatro meses, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Servicios especiales. -- Concursos

Una plaza de Administrador de la Administración de Arbitrios, dotada con el haber anual de 5.462,50 pesetas, corresponde al turno no restringido.

Los aspirantes acreditarán reunir las condiciones señaladas en los apartados a), b), c) y d) de la oposición a funcionarios administrativos, con arreglo al presente anuncio, y los méritos que aleguen, estableciéndose como preferencia el justificar la prestación de servicios análogos al cargo, teniendo que constituir una fianza en metálico de dos mil pesetas o del duplo en garantía hipotecaria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Secretaría municipal en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo acompañar los documentos exigidos.

Tanto para esta plaza como para la de Interventor de la Administración de Arbitrios, se publicará el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por exceder de 5.000 pesetas de sueldo anual.

Funcionarios subalternos. -- Concursos

Una plaza de Guardia municipal, dotada con el haber anual de 2.920 pesetas, corresponde al turno de ex combatientes.

Una plaza de Guarda de paseos, dotada con el haber anual de 2.920 pesetas, corresponde al turno de ex cautivos.

Una plaza de Guarda sepulturero auxiliar, dotada con el haber anual de 2.920 pesetas, corresponde al turno de concurso no restringido.

Es condición indispensable para las tres plazas sacadas a concurso el saber leer y escribir.

Las solicitudes se presentarán en esta Secretaría municipal en el mismo plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y los aspirantes a las plazas mencionadas acreditarán mediante certificados los méritos que aleguen.

Se hace constar que los Caballeros

Mutilados ocupan ya en propiedad, mediante nombramientos de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria, veintiuna plazas subalterna, teniendo rebasado, por lo tanto las plazas que le corresponden.

Nota.—Tanto la provisión de plazas anunciadas a oposición como las que se asignan a concurso, de no presentarse solicitantes comprendidos en los turnos respectivos que reúnan las condiciones de capacidad exigida, se adjudicarán aquéllas a los demás concursantes u opositores, por el orden con que figuran enumerados en el caso b) de la disposición novena de la repetida Orden de 30 de octubre de 1939.

Por consiguiente, podrán solicitar y tomar parte en las oposiciones y concursos aquellos que pertenezcan a cupos distintos de Oficiales provisionales o de complemento, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos, los que podrán actuar a falta de estos últimos.

También podrán concursar y opositar al turno no restringido los Caballeros Mutilados.

Otra.—Las solicitudes documentadas podrán presentarse por los ex combatientes en su Delegación Provincial, en el plazo de un mes fijado, las que, transcurrido éste, deberán remitir a esta Secretaría municipal las presentadas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villafraanca de los Barros, a 30 de enero de 1942.—El Alcalde (ilegible).
201-0

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

LA HISPANO SUIZA

Fábrica de automóviles, S. A.
Barcelona

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos emitidos por Sociedades domiciliadas en España, se publica a continuación la sexta relación de denuncias recibidas hasta la fecha, al amparo de la referida Ley relativa a títulos emitidos por esta Compañía:

Don Juan Esteba Autó, 10 obligaciones, números 9.460 al 69.

Don José Viladevall, 100 obligaciones, números 13.565 al 13.664.

Esta Sociedad advierte a quienes pueda interesar que si en el término de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio, no le hubiera sido notificada oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anula-

ción de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 10 de febrero de 1942.—El Director y Consejero Delegado, José Gallart Folch.
984-X-4-P

PRODUCTOS PIRELLI, S. A.

Barcelona

Don Serafín Alemany Vendrell, Presbítero de la Congregación de San Felipe Neri, de Barcelona, con domicilio en esta ciudad, plaza de San Felipe Neri, 5, obrando como heredero de confianza del Reverendo don Jaime Catusús Botiroll, Presbítero, y en nombre de dicha herencia de confianza, ha denunciado a esta Sociedad emisora haberle sido sustraídas dos obligaciones de las emitidas por la misma, de 500 pesetas nominales cada una, números 6.816 y 17.

Lo que se hace público a quienes pueda interesar, con la advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada en el domicilio de esta Sociedad, Ronda Universidad, 18, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para la anulación de dichos títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

Barcelona, 10 de febrero de 1942.—El Director general, Angel Pelaz Celis.
984-X-3-P.

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Bilbao

Desde el día 16 del corriente mes se pagará en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Urquijo Vascongado, de esta plaza, y en el Banco Urquijo y sucursales de los Bancos de Bilbao y Vizcaya, en Madrid, el cupón número 40 de las obligaciones hipotecarias emitidas por esta Sociedad en enero de 1922, a razón de 10 pesetas por cupón.

El pago del citado cupón se efectuará sin descuento alguno por concepto de impuestos y con arreglo a las formalidades previstas para los vencimientos últimamente satisfechos, en consonancia con lo dispuesto por el Decreto número 119 de 19 de septiembre de 1936 y el artículo 64 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 sobre la reforma tributaria.

Bilbao, 10 de febrero de 1942.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
984-X-2-P.

ASSICURAZIONI GENERALI

Habiéndose extraviado la póliza número 510.865, que la Compañía Assicurazioni Generali emitió en 28 de diciembre de 1917 sobre la vida de don Agustín Casanovas Puig, se advierte que

si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta ninguna reclamación ante la Dirección para España de la citada Compañía, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 16, principal, se tendrá por nula y sin ningún efecto la póliza original y se emitirá un duplicado de la misma en su sustitución.

984-X-1-P

LA VICTORIA DE BERLIN

Sociedad Anónima de Seguros Generales

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza definitiva, número S. 507, que La Victoria de Berlín, Sociedad Anónima de Seguros Generales, expidió el 22 de noviembre de 1916 sobre la vida de don José Echániz Arrizabalaga, de Azpeitia (Guipúzcoa), se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

984-X-5-P

MINAS DE GADOR, S. A.

Convoca a Junta general ordinaria para aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio 1941, que se celebrará en el domicilio social, Goya, 6, Madrid, el día 13 de marzo próximo, a las doce de la mañana. Acto seguido se celebrará Junta general extraordinaria para modificar el artículo 13 de los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia a dichas Juntas, los señores accionistas, de acuerdo con lo preceptuado por los Estatutos, deben acudir con documentación suficiente que acredite la posesión de las acciones que presenten o representen.

Madrid, 15 de febrero de 1942.—El Consejero-Secretario, A. García-Mauriño,
1.029-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

58 relación de títulos recuperados

(Las anteriores relaciones de títulos recuperados aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 26 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 26 de diciembre de 1940, 1, 8 y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 25 de abril, 13, 19 y 23 de junio, 3 de julio, 19 de septiembre, 23 de octubre, 2, 19, 23 y 29 de diciembre de 1941, 1, 6, 14, 18, 25 y 29 de enero, 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 16 de febrero de 1942.

Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez Gubernativo de Madrid.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado d) de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados, advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación presenten la solicitud de reivindicación, abonarán el dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar a satisfacción de este Juzgado la causa de su demora, y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, sin perjuicio de las excepciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y 22 de julio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27.)

Para acreditar la legítima posesión de los títulos al portador con anterioridad al 18 de julio de 1936, deberán tenerse en cuenta las disposiciones del artículo cuarto, apartado k) de la referida instrucción y las Ordenes ministeriales de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), 30 de abril de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de mayo siguiente) y 14 de enero de 1942 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19.)

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, con impuesto, emisión 1927

27 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 10.662 al 65, 146.363, 163.049 y 50, 186.217 y 18, 181.281, 186.221, 246.853 al 65, 417.078 al 80.

2 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 4.385 y 86.

1 título de la serie D, de 12.500 pesetas, número 5.061.

Deuda Amortizable del Estado al 3 por 100, exenta, emisión 1928

5 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 7.971, 19.055, 31.650, 42.779 y 80.

Deuda Amortizable del Estado, al 4,50 por 100, emisión 1928

1 título de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 23.076.

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1926

5 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 55.627, 65.661 y 62, 31.357, 37.828.

Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, exenta, emisión 1927

44 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 101.093 y 94, 103.968, 103.969 y 70, 109.142, 367.754 al 58, 493.548 al 54, 517.818 al 25, 636.661, 797.861, 833.882 y 83, 841.377 y 78, 879.782 y 83, 883.871 al 76, 883.877, 883.879 y 80, 883.896, 883.901.

19 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas, números 37.344, 48.666, 100.035 y 36, 107.723 al 25, 107.730, 171.346 al 51, 174.245 al 48, 165.415.

10 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas, números 11.321, 28.856, 144.241 al 44, 191.115 y 16, 224.457, 233.686.

1 título de la serie D, de 12.500 pesetas, número 13.506.

2 títulos de la serie E, de 25.000 pesetas, números 3.866, 9.830.

Deuda Amortizable del Estado, 4,50 por 100, emisión 1928

2 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 63.364 y 65.

Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1929, exenta

5 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 67.995, 53.844 al 47.

1 título de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 18.428.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión 1935

8 carpetas provisionales de la serie A, de 500 pesetas, números 172.911 al 17, 41.676.

Dirección General del Tesoro Público

1 obligación de la serie A, de 500 pesetas, al 5 por 100, emisión 1934, número 91.768 (taladrada).

Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1935

1 carpeta provisional de la serie B, de 2.500 pesetas, número 11.723.

4 carpetas provisionales de la serie C, de 5.000 pesetas, números 9.013, 68.423, 68.425 y 68.434.

1 carpeta provisional de la serie D, de 12.500 pesetas, número 11.289.

Deuda Ferroviaria amortizable del Estado al 4,50 por 100, 1929

5 títulos de la serie A, de 500 pesetas, números 40.826 al 28 y 40.870 y 71.

Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100, 1925

1 título de la serie B, de 5.000 pesetas, número 8.617.

Diputación Provincial de Barcelona

15 obligaciones de 500 pesetas, emisión 1929, números 814 al 28.

12 títulos de 500 pesetas, emisión 1926, números 9.029, 27.994 y 32.009 al 18.

Deuda Municipal de Barcelona

44 títulos al 6 por 100, emisión 1921, números 15.843 al 72, 24.399, 53.617, 58.859, 60.224, 77.457 y 58, 86.069, 95.368, 140.685 y 86, 147.006, 174.728, 181.560 y 61.

9 títulos de la serie B, de 500 pesetas, al 4,50 por 100, emisión 1916, números 254.776 y 77, 256.049, 263.265 al 70.

Ayuntamiento constitucional de Barcelona

28 títulos de 500 pesetas, emisión 1928, números 11.165 al 70, 26.581 al 85, 44.095 al 104, 47.170, 51.256 al 58, 52.360 al 64.

2 títulos de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1934, números 20.574 y 75.

Empréstito de Cataluña

1 título de 100 pesetas, emisión 1925, número 108.

Empréstito municipal del Ayuntamiento de Motilla del Palancar

31 obligaciones de 50 pesetas, emisión 1924, números 490, 492 y 93, 498 al 500, 502 y 3, 505, 517, 523 al 27, 529, 530, 533 y 34, 538, 550, 555, 561, 564, 571 y 72, 575, 581 y 597 al 99.

Compañía Madrileña de Urbanización Sociedad Anónima

2 acciones de 500 pesetas, emisión 1904, números 109 y 206.

7 títulos de 100 pesetas, emisión 1923, números 6.872, 7.394, 900 al 902 y 2.024 y 25.

4 títulos de 100 pesetas, emisión 1926, números 7.605 al 8.

1 título de 25 pesetas, emisión 1923, número 8.530.

1 título de 37,50 pesetas, número 9.040.
7 títulos de 500 pesetas, emisión 1923, números 18.250 al 64, 20.455 y 56.
2 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1908, números 18.454 y 55.
51 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1908, números 20.724 al 61 y 21.608 al 20.
9 obligaciones de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1910, números 23.929 al 37.

Crédito Industrial Gijónés, S. A.

1 resguardo provisional, número 197, comprensivo de 25 acciones de la serie D, de 500 pesetas cada una (doce mil quinientas pesetas el resguardo), números 28.986 al 29.010, a favor de don Antonio R. Arango.

2 resguardos provisionales de la serie E, números 78 y 79, de 100 acciones de 500 pesetas cada una, números 29.211 al 410, a favor del mismo.

Sociedad Nacional de Crédito

1 título, número 377, de 12.000 pesetas, emisión 1919, a favor de don Diego Arias de Miranda y Goitia y don Santos Arias de Miranda.

1 título, número 377, de 3.000 pesetas, emisión 1920, a favor de don Diego y don Santos Arias de Miranda.

1 título, número 2, de 1.000 pesetas, emisión 1925, a favor de don José Martínez de Velasco.

1 título número 2, de 375 pesetas, emisión 1932, a favor de don José Martínez de Velasco.

2 títulos, números 76-76, de 20.000 pesetas el primero y 15.000 pesetas el segundo, emisión 1933, a favor del mismo.

Cooperativa Mercantil de Crédito, S. A.

4 acciones nominativas de la serie B, de 100 pesetas, números 136 al 39, emisión 1918, a favor de don José María Peregil.

Bellamar

20 acciones de la serie A, de 1.000 pesetas, emisión 1919, números 22 al 34 y 62 al 68.

La Cooperativa Hipotecaria

3 acciones de la serie A, de 1.000 pesetas, emisión 1923, números 700 al 702.

Inversiones Españolas, S. A.

4 acciones de 500 pesetas, emisión 1932, números 43 al 46.

Almacén Gremial Cooperativo, Sociedad Mercantil Anónima

4 acciones de la serie B, de 250 pesetas, emisión 1919, números 1.315 y 16, 1.341 y 42, a favor del señor Martínez Ridruejo y Rodríguez.

Caja de Ahorros y Préstamos del Cuerpo de Telégrafos

4 acciones de la serie B, de 250 pesetas, emisión 1915, números 271 al 74.

Campos Elíseos de Madrid

10 títulos de 100 pesetas, emisión 1897, números 11 al 15 y 231 al 35.

Ateneo Científico, Literario y Artístico «Mahón»

3 obligaciones de la serie B, de 50 pesetas, emisión 1908, números 111 al 13.

Crédito Español

3 acciones de la serie A, de 500 pesetas, emisión 1883, números 302 al 4.

1 título de 5 acciones de 500 pesetas cada una, emisión 1883, número 2.749, acciones números 7.741 al 45, serie B.

Catalana General de Crédito, S. A.

28 títulos de una acción de la serie A, de 100 pesetas cada una, emisión 1908, números 1.032 y 33, 3.186 al 88, 3.991 al 93, 3.995, 3.997, 4.218, 4.465 y 66, 4.568 al 72, 4.955 al 64.

5 títulos de 5 acciones, números 6.508, 7.075, 7.592 al 94, de 500 pesetas cada uno, acciones números 12.536 al 40, 15.371 al 75, 17.956 al 60, 17.961 al 65, 17.966 al 70, emisión 1908.

4 títulos de 10 acciones, emisión 1908, de 1.000 pesetas cada uno, números 11.531, 11.533, 13.570 y 71, acciones números 45.301 al 10, 45.321 al 30, 65.691 al 700 y 65.701 al 10.

Corporación Española de Crédito y Finanza

13 títulos de una acción preferente, de 50 pesetas, emisión 1930, números 150 al 54 y 693 al 700.

21 títulos de una acción ordinaria cada uno, emisión 1930, números 346 y 47, 2.122 al 27, 2.296 al 305, 2.769 al 73, de 50 pesetas cada uno.

8 títulos de 20 acciones cada uno, emisión 1930, de 50 pesetas cada una (1.000 pesetas por título), números 7.221 al 60 y 7.261 al 380.

1 título de 100 acciones de 50 pesetas cada una (5.000 pesetas por título), emisión 1930, acciones números 30.801 al 900.

Sociedad de Créditos Hipotecarios y Personales

7 acciones de 500 pesetas, primera emisión, números 291 al 97, emisión 1925.

Sociedad General Española de Descuentos

17 acciones de 2.000 reales de vellón cada una, en cuatro resguardos, a favor de don Juan Quexols, los tres primeros, y don Ramón Vidal, el último, números 21.122 y 23, 12.366 al 70 y 711 al 20 (los dos primeros, de una acción; el segundo, de cinco; y el cuarto, de diez).

Compañía General de Crédito, S. A.

10 títulos de una acción de la serie A, de 500 pesetas, números 1 al 5, 898 al 97, los cinco primeros a favor de don Pedro Errazquin Obieta, y los restantes, a favor de don Baltasar Losada y Torres.

4 títulos de 5 acciones, serie B, de 500 pesetas cada una, emisión 1919, números 1 al 5, 1.346 al 60, a favor de don Pedro

Errazquin Obieta, al primero, y de don Baltasar Losada Torres, los tres restantes, serie B.

1 título de la serie C, de 20 acciones de 500 pesetas cada una, emisión 1919, acciones números 9.901 al 20, a favor de don Baltasar Losada y Torres.

Centro General de Préstamos y Depósitos

5 títulos de 5 acciones cada uno, emisión 1882, de 100 pesetas cada una, de la serie B, acciones números 856 al 75, 991 al 85, títulos números 371 al 74, 386.

8 títulos de la serie D, de 25 acciones cada uno, emisión 1882, de 100 pesetas cada una, números 458 al 61, 463, 467 y 68, 470, acciones números 1.676 al 775, 1.801 al 25, 1.901 al 50, 1.976 al 2.000.

Linoleum Nacional, S. A.

20 obligaciones de 500 pesetas al 6 por 100, emisión 1924, números 2.442 al 61.

12 acciones preferentes de 500 pesetas al 8 por 100, emisión 1926, números 3.462 al 71 y 3.609 y 10.

50 acciones de 500 pesetas, emisión 1921, números 3.873 al 922.

30 acciones de 500 pesetas, reducidas a 250, emisión 1921, números 3.977 al 86, 4.338 al 57.

10 acciones de 500 pesetas, emisión 1921, números 6.001 al 10.

La Editorial Católica, S. A.

1 extracto de inscripción de dos acciones de la serie A, de 50 pesetas cada una, emisión 1932, acciones números 1.197 y 98, a favor de don Juan Urrios Lloret.

Cuprífera Española, S. A.

527 acciones de 100 pesetas, emisión 1917, números 1 al 250, 355 al 69, 373 al 420, 2.501 al 50, 2.815 al 19, 3.383 al 477, 3.576 al 89, 4.872 al 919 y 4.920.

Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros Marítimos

237 títulos de la serie A, de 1.000 pesetas, emisión 1918, números 101 al 12, 163 al 66, 233 al 25, 279 al 93, 300, 309, 310, 496 al 500, 573 al 79, 612 al 16, 621 al 700, 776 al 85, 1.201 al 40, 1.251 al 306, todos ellos a favor de don José Ballester Ferrer.

61 títulos de 1.000 pesetas, serie A, emisión 1927, números 1.573 al 96, 1.670 al 79, 1.762 al 64, 1.791 al 800, 1.831 al 34 y 1.929 al 36, todos a favor de don José Ballester Ferrer.

Compañía Anónima de Seguros «El Día»

10 acciones preferentes de la serie A, de 500 pesetas, emisión 1911, números 1 al 10.

89 acciones liberadas de 50 pesetas, emisión 1911, números 5.901, 5.903 al 90.

Autora

1 extracto de inscripción, número 5, comprensivo de 10 acciones, de la serie B, de 150 pesetas cada una, números 33

al 42, a favor de los señores don José, Eduardo, Manuel y Enrique Ubao e Icaza.

1 extracto de inscripción, número 458, comprensivo de 17 acciones de 500 pesetas cada una, números 19.874 al 90, a favor de los mismos.

«Atlántida», Compañía Hispano-Americana de Seguros, S. A.

2 resguardos, números 776 y 801, comprensivos, respectivamente, de 20 y 100 acciones de 250 pesetas cada una, números 15.507 al 26, 10.942 al 11.041, a favor de doña Amparo García Rendueles.

Minerva, S. A.

150 acciones de la serie A, de 500 pesetas, emisión 1933, números 601 al 65, 6.291 al 325, 6.395 al 444; las 100 primeras transferidas a favor de don José María Torroja, y las 50 restantes, a favor de don Desiderio Criado Carvera.

150 acciones de la serie B, de 100 pesetas, emisión 1933, números 11.931 al 12.060, a favor de don Rafael Criado Becerril.

Sericum, S. A.

51 acciones de 500 pesetas, emisión 1919, números 304 al 53 y 546.

Unión Mercantil

3 títulos de 10 acciones de 2.000 reales de vellón, números 69 al 76, serie C.

Unión Cantábrica, S. A.

24 acciones de 500 pesetas, emisión 1901, números 949 al 72.

Veritas Española, S. A.

3 acciones de 500 pesetas, emisión 1905, números 170, 285 y 86.

Molino Oleario de San Isidro, Sociedad Anónima Cooperativa

4 títulos de una acción de 100 pesetas nominales, emisión 1934, números 43 y 44, 54 y 55.

Astilleros de Pasajes de San Juan

160 acciones de 500 pesetas, emisión 1918, números 11 al 50, 61 al 100, 121 al 40, 141 al 200.

Colegio del Arte Mayor de la Seda

74 títulos de una obligación de la serie B, de 1.000 pesetas, emisión 1932, números 1, 13, 18, 21, 24, 31 y 32, 36 al 42, 50, 53 y 54, 56, 58, 60, 84, 115, 118, 125, 128, 131 al 33, 135, 139, 149, 161 y 62, 167.

Nuestra Señora de las Angustias

5 acciones de 1.000 pesetas, emisión 1921, números 234 al 87, a favor de don Manuel Portillo Romero, de la serie A, 3.470, a favor del mismo, de la serie B.

La Redentora, S. A.

2 acciones de 1.000 pesetas cada una, emisión 1921, números 102 y 3, a favor de don Manuel Portillo Romero.

Compañía Baños de Ontaneda

2 acciones de la serie B, de 500 pesetas, emisión 1892, números 151 y 52.

Industrial de Ventanielles, S. A.

10 acciones de 500 pesetas, emisión 1900, números 896 al 98, 889 al 95.

Termas Pallarés, S. A.

20 acciones de 1.000 pesetas, números 1.269 y 90, 1.261 al 70, 1.281 al 88.

Autódromo Nacional, S. A.

2 acciones de 500 pesetas, emisión 1923, números 625 y 26.

Junta del Puerto de Barcelona

32 obligaciones de 500 pesetas al 4,50 por 100, emisión 1908, números 34.493 al 524.

Círculo de la Unión Mercantil e Industrial

3 participaciones de 500 pesetas, emisión 1920, números 2.830 al 32.

Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola, S. A.

14 acciones nominativas de 1.000 pesetas, emisión 1910, números 462 al 75, a favor de don Sergio de Novales Sainz.

Asociación Benéfico Agraria Artes y Oficios de Morata de Tajuña

20 acciones de 500 pesetas al 5 por 100, emisión 1935, números 144 al 63, a favor de don Joaquín Escrivá de Romani.

Compañía Nacional de Industrias del Turismo

50 acciones ordinarias de 500 pesetas, emisión 1926, números 251 al 300.

Azucarera de Madrid, S. A.

5 acciones preferentes de 500 pesetas, emisión 1909, números 982 al 86.

Hotel Príncipe de Asturias, S. A.

16 acciones de 500 pesetas, emisión 1921, números 3.708 al 13, 4.718 al 27.

Tejidos e Hilados de Estambre, S. A.

3 acciones de 500 pesetas, emisión 1934, números 4.993 al 95.

Rivera, Bernad y Compañía

4 acciones de 500 pesetas de la serie A, emisión 1905, números 150, 527 al 29.

Los Galeones de Vigo

2 acciones de 500 pesetas de la serie B, emisión 1936, números 429 y 30.

La Casualidad

4 acciones de 500 pesetas, emisión 1883, números 329, 346, 349, 371, transferidas a don Francisco Reina Francis.

Nacional Pirelli, S. A.

3 títulos de una acción preferente, emisión 1933, números 112 al 14.

La Lanera Española, S. A.

270 acciones de 500 pesetas, emisión 1916, números 798, 1.328, 1.340 al 527, 1.753 al 832, transferidas todas ellas a favor de los herederos de don Rodrigo Vélez.

Compañía Explotadora de Criaderos de Esponjas, S. A.

10 acciones de 100 pesetas cada una, números 7.673 al 82.

Real Institución Cooperativa

2 cédulas inmobiliarias de 500 pesetas, al 6 por 100, emisión 1927; números 9.686 y 87.

Hespérides, S. A.

40 acciones de 1.000 pesetas, emisión emisión 1930, número 2.522.

Orange Crush, S. A. E.

75 acciones al portador de 1.000 pesetas, emisión 1929, números 126 al 200.

Sociedad Anónima Aeternitas

1 acción de 500 pesetas, de la serie B, emisión 1930, número 2.522.

Sociedad Central de Aparejadores

1 obligación de 250 pesetas, emisión 1916, número 442.

Institut Agrícola Catalá de Sant Isidre

2 títulos de 500 pesetas, emisión 1932, números 905 y 6.

La Buena Unión, Sociedad Propietaria del cauce de Vaitor al Alquian

7 acciones de pago, emisión 1906, a favor de doña Catalina Soler, números 190 al 96.

La Alianza, S. A.

7 acciones de 500 pesetas, emisión 1904, números 1.201, 1.200, 1.723 al 6, 1.800; las dos primeras transferidas a favor de don Francisco Reina Francis; las tres siguientes a favor de don Antonio Baena Delgado, y la última transferida a favor de don Francisco Reina Francis.

Grandes Molinos Vascos, S. A.

3 obligaciones al 6 por 100, emisión 1925, números 12.800 y 801, 12.810.

Cooperativa Azucarera de San Rafael, Sociedad Anónima

13 acciones de 1.000 pesetas, emisión 1932, números 9.455 al 58, 9.474 al 82, todas ellas a favor de don Mariano de la Hoz Saldaña.

La Industrial Papelera, S. A.

9 acciones de fundador, de 500 pesetas, emisión 1915, números 18 al 22, 66 y 69, 73 y 74, a favor de doña Concepción Zubia, la primera; don Juan Zubia, las dos siguientes; doña Concepción Zubia, la siguiente; don Sagrario Moreno, la siguiente; don Antonio Moreno, la siguiente; doña María del Rosario Rodríguez Román, la siguiente; doña Concepción

Zubia, la siguiente, y don Juan Zubia, la última.

Casa del Auxiliar de la Ingeniería, S. A.

1 acción de la serie A, de 500 pesetas, emisión 1923, número 341, a favor de don Fernando González Balbín.

Real Golf Club de Zarauz, Sociedad Sportiva

3 cédulas de fundación, de 500 pesetas, emisión 1916, números 59 al 61, a favor del Excmo. Sr. Marqués de Berna.

S. A. Explotadora de Zalamea de la Serena

10 acciones de 1.000 pesetas, números 81 al 86, 241, 244, 305 y 6; las seis primeras a favor de don Nilo María Fabra; las dos siguientes, a favor de don Eduardo Levi, transferidas éstas a don Nilo María Fabra, y las dos últimas, a favor del mismo.

Sociedad La Tertulia, Ponferrada

5 títulos de 100 pesetas al 6 por 100, emisión 1931, de la serie B, números 67 al 71.

Cooperativa de Empleados

7 acciones de 100 pesetas, emisión 1890, números 368 al 74, a favor todas ellas de don José Lorca Tortosa.

Materiales Hidráulicos Griffi, S. A.

8 acciones de la serie B, de 1.000 pesetas, emisión 1924, números 124 al 31.

Centro de Carpinteros Matriculados de Barcelona

9 bonos reintegrables de 100 pesetas, al 5 por 100, emisión 1929, números 673 al 75, 677 al 82.

Sociedad de Educación Atenas, S. A.

15 acciones de 500 pesetas, números 1 al 10, 51 al 55, a favor del excelentísimo señor don Antonio Fernández de Liencres.

Astilleros Minquell, S. A.

13 acciones de la serie B, de 500 pesetas, emisión 1918, números 8.653 al 65, a favor de don Arturo Ferrer Fernández.

Resíduos Víncos, S. A.

10 acciones de 500 pesetas, emisión 1922, números 697 al 706.

Rectificación de errores.

En la 54 relación de títulos recuperados, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 del corriente, al detallar las obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, quinta serie, al 3 por 100, de 500 pesetas nominales, emisión 1917, se ha consignado el número 90.050, que debe entenderse sustituido por el número 90.500.

Dado en Madrid a 13 de febrero de 1942. — El Juez Gubernativo, Alberto García Martínez. — El Secretario, Hilario Dago Sainz.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 4 de los de esta capital, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia firme de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo promovidos por don Carlos Albert Sala, contra don Domingo Sert Badia, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de avalúo, de los siguientes bienes:

1.º Una finca rústica, que se compone de las suertes siguientes:

Primera suerte: La constituye la heredad llamada la Torre de Rigolisa (antes, la heredad de Raurás, y posteriormente, de Ribera), situada en la antigua Baronía de Rigolisa (hoy, término de Puigcerdá), con todas sus tierras y agua para regarlas, derechos y servidumbres y pertenencias de ella universales, con su casa, era, patio, corrales porches, patrimonio y demás a ello anexo, con dos huertos contiguos, cuya medida superficial no consta. Linda todo de por junto: a Oriente, con era y porche de la heredad que fué de los pupilos Guasch; a Mediodía, con prado y huerto que fué de los mismos Guasch; a Poniente, con campo de las citadas procedencias, y a Cierzo, con campo de la heredad que fué de don Leandro Ribera. (Tomo 399, libro 31, fol. 207, finca 126 cuadrup., inscripción 19.)

Segunda suerte: La constituye una pieza de tierra campo (hoy, convertida en prado), circuida de paredes y árboles, de cabida cinco jornales de tierra, poco más o menos, equivalentes a una hectárea y ochenta áreas, llamada «Closeta» o lo Camp de Casa, sita en el mismo término, y linda: por Oriente, con el Pastural o prado de pertenencias de dicha heredad, mediante camino; por el Mediodía, con arroyo que va a la acequia de Rigolisa; por Poniente, con dicha acequia, y por Cierzo, con el referido Pastural.

Tercera suerte: La constituye un campo (hoy, convertido en prado) circuido de paredes y arbolado, de cabida

diez jornales, poco más o menos, equivalentes a tres hectáreas y sesenta áreas, sito en el propio término, llamada Camp Gran de Oratori, lindante: a Oriente, con margen vulgo Ribas, de dicha heredad; por Mediodía, con Pastural de la propia heredad; por Poniente, con acequia de Puigcerdá, y por Cierzo, con camino que va de Puigcerdá a Urr.

Cuarta suerte: La constituye una pieza de tierra pradia, sita en dicho término y delante de la casa de la referida heredad, llamada Lo Pastoral, de cabida comprendido en margen, siete jornales, poco más o menos, o sean dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, en la cual se halla edificada hoy día una capilla, con los ornamentos para la celebración de la misa y con sepultura de la familia. Linda: por Oriente, con carretera del prado de la fuente; por Mediodía, con el solar que fué capilla de San Jaime y patrimonio llamado Guasch; por Poniente, con campo de la Closeta (hoy, prado), mediante camino, y con la acequia, y por Cierzo, con el referido campo grande del Oratori (hoy, prado).

Quinta suerte: La constituye un pedera de tierra, parte pradia y parte verneda, sito, en parte, en el propio término, y parte, en Francia, término del pueblo de Urr, de cabida en junto seis jornales y medio, poco más o menos, equivalentes a dos hectáreas y treinta y cuatro áreas, y linda: por Oriente, con el río Reu (Francia); por Mediodía, con prado de los sucesores de don Antonio Autet; por Poniente, con prado de procedencia Guasch, y por Cierzo, con camino que va de Rigolisa al río; y la parte situada en territorio español tiene la figura de un triángulo, y mide siete áreas y setenta centiáreas, y linda: por Oriente y Norte, con la parte radicada en Francia, de la misma finca; por Mediodía, con prado de los sucesores de don Jaime Carcereny (antes, de Autet), y por Poniente, con prado que fué de Guasch.

Sexta suerte: La constituye otra pieza de tierra campo, sita en el propio término, llamada de la Corba, de siete jornales de cabida, poco más o menos,

equivalentes a dos hectáreas y cincuenta y dos áreas, lindante: a Oriente, con campo de los sucesores de don Antonio Autet, mediante ribazo; a Mediodía, con campo y prado que fué del Colegio de Presbíteros, de la villa de Puigcerdá, llamado de la Corba; a Poniente, con el campo que fué de las Escuelas Pías de Puigcerdá, y parte, con campo de procedencia Guasch, y a Cierzo, con este mismo Guasch.

Séptima suerte: La constituye otra pieza de tierra de extensión un jornal o sean treinta y siete áreas, poco más o menos, sita en el propio término y debajo del margen de dicho Ribazo, que arriba se ha citado, y linda: por Oriente y Mediodía, con campo que fué de Guasch; por Poniente, con margen de la citada heredad, y por Cierzo, con el propio margen. Es la finca 126, obrante, por inscripción 17, al folio 206 del tomo 399 del archivo del Registro de la Propiedad de Puigcerdá, libro 31 de dicha población.

2.º Toda aquella casa de campo denominada «Cal Guasch», sita en el término de Rigolisa, distrito municipal de Puigcerdá, señalado con el número treinta y dos, con sus porches y eras, todo contiguo, cuya medida superficial no consta, y agua para riego, y linda: a Oriente, o sea izquierda, con camino; a Mediodía, frente, con otro camino que dirige a Puigcerdá; a Poniente, derecha, con huerto de la misma casa, y a Cierzo, espalda, con otro camino. Es la finca número 7, obrante, por inscripción 14, al folio 91 del tomo 399 del archivo de dicho Registro, libro 311, de Puigcerdá, inscrita en el tomo 399, libro 31, fol. 92, finca 7 dup., inscrita 14.

3.º Aquel huerto nombrado de Casa, contiguo a la deslindada casa patrimonio, de unos dos jornales, iguales a 72 áreas, situado en el propio término, lindante: a Oriente, con dicha casa manso; a Mediodía, con campo del mismo; a Poniente, con prado del propio, y al Cierzo, con huerto de la herencia Maciá. Inscrita en el tomo 399, libro 31, folio 97, finca 8 duplicado, inscripción 16.

4.º Aquel prado nombrado «Closeta» con aguas para su riego, situado en

el mismo término de un jornal con extensión poco más o menos equivalentes a 36 áreas, 36 centiáreas, lindante: a Oriente, con el huerto que se acaba de describir; a Mediodía, con campo que luego se deslindará; a Poniente, con otro que también se describirá, y a Cierzo, con huerto que fué de don Félix Maciá y Gelbert. Conduce a esta finca el camino que de Rigolisa conduce a Puigcerdá, cuyo nombre lleva. Inscrita al tomo 399, libro 31, folio 103, finca 9 duplicado, inscripción 17.

5.º Todo aquel campo conocido por Campet, con su ribazo y agua para regar, situado en el propio término de Rigolisa, de cabida 48 áreas, poco más o menos, lindante: a Oriente, con campo de don Antonio Autet, hoy sus sucesores; a Mediodía, con ribazo de las herencias de don Félix y doña Emilia Mercedes Maciá; a Poniente, con campo de las expresadas herencias, y a Cierzo, con prado de las mismas. Inscrita al tomo 399, libro 31, folio 108, finca 10 duplicado, inscripción 19.

6.º Todo aquel campo llamado de «Cerca de Casa», o sea «Devant de Casa», dotado con la correspondiente agua para el riego, de unos 19 jornales y 7 céntimos de jornal, equivalente a 6 hectáreas, 86 áreas y 52 centiáreas, situado en el propio término de Rigolisa y dividida en tres fincas, la primera de ellas, denominada «Devant Casa», de 6 jornales, 7 céntimos de jornal a poca diferencia, lindante: a Oriente, con campo y prado de dicha casa Guasch; a Mediodía, con campo de la misma procedencia, propiedad de don Esteban Carreras Fabra; a Poniente, con otro de la propia herencia Guasch, y a Cierzo, con dicha casa, huerto y prado de la misma. La segunda, llamada de Montagur, tiene cinco jornales aproximadamente, y linda: a Oriente, con campo de «Devant Casa» de Guasch; a Mediodía, con otro que fué de las Escuelas Pías de Puigcerdá; a Poniente, con otro de los señores vendedores antes N. Xancó, y a Cierzo, con otro del referido patrimonio o herencia Guasch. Y la tercera, denominada «Detrás Closeta», tiene unos ocho jornales, de los cuales hay una parte convertida en prado, con su portal de hierro y cir-

cuida de paredes, y linda: a Oriente, con prado de la heredad denominada Guasch; a Mediodía, con campo de la misma procedencia; a Poniente, con otro de don Jaime Gelbert, y a Cierzo, con otros del mismo y de Pedrals. Inscrita al tomo 621, libro 47, finca 11, triplicado, inscripción 19.

7.º Todo aquel prado llamado «Prat Gran de la Costa», de cabida 17 jornales a poca diferencia, 15 de ellos equivalentes a 7 hectáreas, 12 áreas, con su agua correspondiente, situados en dicho término de Rigolisa, y lindantes: con Oriente, con prado de los vendedores, y parte con el resto de la misma finca; a Mediodía, con campos de la heredad «Guasch de Altet»; a Poniente, con honores de la misma heredad denominada Grau, y los dos jornales del prado restantes están radicados en el término del pueblo de Urr (Francia), y linda: a Oriente, con prado de los señores vendedores; a Mediodía y Poniente, con la parte de dicha finca radicada en el término de Rigolisa, y a Cierzo, con el campo llamado de Gras. Inscrita en el tomo 707, libro 52, folio 188, finca 12, triplicado, inscripción 17.

8.º Todo aquel campo llamado «Camp Gran», de cabida en su totalidad unos 18 jornales, equivalentes a 6 hectáreas, 48 áreas, en cuyo campo va comprendido un trozo de prado nombrado «Freixa dels Escolapios», de un cuarto de jornal, o sean 9 áreas, dotado de la correspondiente agua para su riego, situado dicho campo en cuanto a 11 jornales, iguales a 3 hectáreas, noventa y seis áreas, en el referido término de Rigolisa, los cuales lindan: a Oriente, con el resto de la propia finca; a Mediodía, con dicho prado Gras; a Poniente, con campo nombrado Freixa, de los vendedores, y a Cierzo, con otros de Catllar y de Font de Urr, y los siete jornales restantes, iguales a dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, radica en el término del referido pueblo de Urr y lindan: a Oriente, con prado de N. Martí, del propio lugar y otro de las Escuelas Pías de Puigcerdá; a Mediodía, parte con el dicho prado Gran y con el resto del campo de que depen-

den; a Poniente, con el mismo, y a Cierzo, con campo del conocido Catllar, de dicho lugar de Urr. Inscrita en el tomo 707, libro 52, folio 191, finca 13, triplicado, inscripción 18.

9.º Todo aquel campo nombrado «Las Arsas», atravesado por un carretera situada en el término de Urr (Francia) de cabida 3 jornales, poco más o menos, iguales a una hectárea, nueve áreas, ocho centiáreas, lindante, a Oriente, con camino de don Antonio Autet, hoy sucesor; a Mediodía, con prado del propio sucesor de Autet y de Caixal, de dicho Urr; a Poniente, con carretera del mismo, y a Cierzo, con la misma, la cual conduce a dicha finca y es llamada carretera real de Buorg Madame a Urr.

10. Un campo llamado de «Tretze» o de «Oratori», cabida trece jornales de tierra, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas, sesenta y ocho áreas, situado en el término del pueblo de Rigolisa, lindante: a Oriente y Mediodía, con un camino público; a Poniente, con acequia del Estanque de Puigcerdá y a Cierzo, con campo de la Iglesia del pueblo de Urr. Inscrita en el tomo 84, libro 5, folio 68, finca 124, inscripción 17.

11. Todo aquel campo llamado de Once, y según otro de «Recotse del Gollut», sito en el término de dicho Puigcerdá, de cabida diez jornales, o tres hectáreas, sesenta áreas, con árboles con el mismo plantados, en el frente de dicho campo y la mayor parte al borde del arroyo, vulgo «Rech de la Corba», que pasa junto al mismo campo, mediante camino, con agua para el riego, linda: a Oriente, con campo de los sucesores de Guasch, mediante una zanja, parte con otro campo de los sucesores de don Agustín de Pedrals, parte con otro de los mismos y parte con los sucesores del difunto don Fernando Montagut; a Mediodía con dichos sucesores de Pedrals; a Poniente, con campo que fué de los hermanos don Jaime y don José Vidal, y a Cierzo, con camino que de dicha villa conduce a Rigolisa. Inscrita en el tomo 84, libro 5, folio 59, finca 123, inscripción 17.

12. Un pedazo de campo llamado

«Llarch», de cabida dos jornales, o sean 72 áreas, sito en dicho término de Rigolisa, lindante: a Oriente, con campo que fué de Descatllar, mediante ribazo; a Mediodía, con otro que fué de don Fernando Montagut; a Poniente, con la porción de campo de las mismas pertenencias del que se describe, propia de don Juan Puigbó, y a Cierzo, con otro campo de los sucesores de Autet. Inscrita en el tomo 48, libro 2, folio 110, finca 49, inscripción 10.

13. Un campo llamado de la Corba, de cabida cuatro jornales, equivalentes a una hectárea, cuarenta y cuatro áreas, sito en dicho término de Rigolisa, provisto del agua correspondiente para el riego, lindante: a Oriente, con tierras que fueron de los Presbíteros y de la Comunidad de Escolapios de Puigcerdá; a Mediodía, con tierras de los sucesores de don Lorenzo Bosomba; a Poniente, con propiedad que fué de don José Xancó, hoy de los señores vendedores, y a Cierzo, con los mismos vendedores. Inscrita en el tomo 214, libro 14, folio 88, finca 478, inscripción 11.

14. Un campo llamado de «Recotse», de extensión tres jornales, equivalente a una hectárea, ocho áreas, sito en el citado término de Rigolisa, lindante: a Oriente y Mediodía: con acequia del estanque; a Poniente, con tierras de don Antonio Florenza, y a Cierzo, con las de José Deulofeu y los sucesores de los Presbíteros de Puigcerdá. Inscrita al tomo 214, libro, folio 95, finca 479, inscripción 10.

15. Un campo hoy prado llamado «Campet de Rigolisa», circuido de paredes, con un portal de hierro, con agua para su riego, de extensión un jornal y un cuarto, o sean cuarenta y cinco áreas, situado en el propio término, lindante: a Oriente y Mediodía, con tierras de los hermanos don Félix y doña Mercedes Maciá; a Poniente, con las de don Jaime Gelbert, y a Cierzo, con una acequia. Inscrita al tomo 214, libro 14, folio 105, finca 480, inscripción 10.

16. Otra pieza de tierra llamada «Campet del Camino», de Urr (Francia), también provista de agua para

su riego, de extensión un jornal y un cuarto, equivalente a cuarenta y cinco áreas, sito en el expresado camino de Rigolisa, lindante: a Oriente, con doña Rita de Pera; a Mediodía, con un camino, y a Poniente y Cierzo, con tierras de don Jaime Gelbert. Inscrita al tomo 214, libro 14, folio 115, finca 481, inscripción 10.

17. Otro campo llamado «Camp de la Torra», de cabida siete jornales, equivalente a dos hectáreas, cincuenta y dos áreas, sito en el repetido término de Rigolisa, también con su correspondiente agua para el riego, lindante: a Oriente y Mediodía, con tierras de doña Rita de Pera y de don Jaime Gelbert, y a Poniente y Cierzo, con el mismo Gelbert y sucesores de Tort. Inscrita al tomo 214, libro 14, folio 124, finca 482, inscripción 9.

18. Un campo de las Tapias, de tres jornales de extensión, o sean una hectárea, ocho áreas, situado en el repetido término, lindante, a Oriente, Mediodía y Poniente, con tierras de la citada doña Rita de Pera, y a Cierzo, con el camino de Urr. Inscrita al tomo 214, libro 14, folio 134, finca 483, inscripción 9.

19. Un campo situado en Rigolisa, término de la villa de Puigcerdá, llamado de «Deulofeu», antes del «Plá» y antiguamente «Cua de Llop», de extensión superficial, dicho campo, dos hectáreas, ochenta y un áreas, noventa y ocho centiáreas, iguales a siete jornales, trece y dieciséis avos de jornal, y linda: a Oriente, con los señores vendedores; a Mediodía, con don Buenaventura Puig, hoy su sucesor don Isidro Puig y Capddevila y Guillermo Florenza, y los sucesores de don Cosme Jaime Carcereny; a Poniente, con don José Egozcue, antes don Joaquín Zulueta, y a Norte, con doña Laura Olivier y Pera, consorte de don José Ramonacho. Inscrita al tomo 324, libro 25, folio 174, finca 863, inscripción 7.

Se ha señalado para el acto del remate de los anteriores bienes, que tendrá lugar simultáneamente ante el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Barcelona, y el de igual clase de Puigcerdá, el día 13 de

marzo próximo, y hora de los once y media, previéndose a los licitadores que el precio total del avalúo de tales bienes es la suma de 667.706,80 pesetas, según dictamen del Arquitecto don Agustín Borrell; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho precio de avalúo, y a la que no precede el depósito en la mesa del Juzgado o en la Caja General (Delegación de Hacienda), de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de aquel precio; que los títulos de propiedad de los bienes y la certificación del Registro están de manifiesto, y a disposición de los que quieran tomar parte en la subasta, en la Secretaría del que suscribe, a fin de que puedan ser tales títulos y certificación examinados; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor Sr. Albert quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en la responsabilidad de ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y demás hasta la entrega de bienes al rematante, serán de cargo del mismo.

Barcelona, 7 de febrero de 1942.—Por el Secretario don Hilario Dago Sainz, P. H. (ilegible). 992—A J

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

BARCELONA

Don Severiano García Crespo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona.

Certifico: Que en el expediente número 2.057 de este Tribunal y número 947 del Juzgado de Barcelona número uno, seguido contra Jaime Llongueras, (a) «Flautas», se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Sres.: Don Manuel de la Prada y Sedas, don Luis Lorenzo Penalva, don Joaquín Vivó Soler.—En la ciudad de Barcelona, a 19 de julio de 1941.—Visto por los señores mencionados el expediente de responsabilidad política incoado contra Jaime Llongueras, (a) «Flautas», mayor de edad, vecino de Piera, siendo Ponente el Vocal suplente Magistrado don Luis Lorenzo Penalva, Fallamos: Que debemos declarar la

responsabilidad política del inculpado Jaime Llongueras, (a) «Flautas», a quien se le impone la sanción económica y la de ocho años de inhabilitación absoluta en el concepto de restrictiva de la actividad y ocho años de relegación a las posesiones del Norte de Africa.—Así por esta nuestra sentencia, dictada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel de la Prada.—Luis Lorenzo Penalva, Joaquín Vivó. (Rubricados.)»

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al inculpado por ignorarse su paradero, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Barcelona, a 19 de julio de 1941.—El Secretario, Severiano García Crespo.—Visto bueno: El Presidente, Prada.

R. P.—10.268

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración o unas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

ZARAGOZA

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, se incoa expediente contra los inculpados siguientes:

- Sebastián Clúa Vallespin, casado, vecino de Fayón.
- Iluminado Casanova Arregui, labrador, soltero, vecino de Uncastillo.
- Valentín Campillo Sánciez, vecino de Villalengua.
- Ramón Clavero Catalá, campesino, soltero, vecino de Alforque.
- Narciso Vaquero Front, jornalero, soltero, vecino de Belchite.
- Pedro Burillo Gracia, jornalero, casado, vecino de Lécaria.
- Santiago Blasco Marco, vecino de Azuara.

- Cirilo Baquero Royo, labrador, soltero, vecino de Moyuela.
- Juan Brújula Tartiera, soltero, vecino de Zaragoza.
- José Benito Gay, labrador, soltero, vecino de Grisen.
- Antonio Blasco Cortés, labrador, soltero, vecino de Manchones.
- Jesús Abanses Gaspar, labrador, soltero, vecino de Utebo.
- Andrea Arteta Miravete, viuda, vecina de Maella.
- Arsenio Andaluz Millán, vecino de Aranda de Moncayo.
- Marcelino Tejero Duce, vecino de Ateca.
- Félix Duce Sánchez, vecino de Alhama de Aragón.
- Zacarías Aguilera Lázaro, vecino de Cetina.
- Pablo Abas Gracia, viudo, vecino de Azuara.
- Victoriano Alcalde Martínez, panadero, soltero, vecino de Murero.
- Vicente Ayesa Miñez, transportista, vecino de Luceni.
- Benjamín Albero Villagrasa, vecino de Escatrón.
- Anselmo Arquillúe Jiménez, jornalero, casado, vecino de Luceni.
- Francisco Gracia Arteaga, labrador, casado, vecino de Torres de Berrellen.
- Jorge Gracia Ortín, vecino de Azuara.
- Eliás Gracia Sancho, esquilador, casado, vecino de Plasas.
- Juan Antonio García Gariod, oficinista, soltero, vecino de Caspe.
- Adolfo Ibarra Monjón, jornalero, soltero, vecino de Aceder.
- Andrés Juste Liarte, labrador, casado, vecino de Zuera.
- Jesús Jodrú Mareca, vecino de Torres de Berrellen.
- Maximino Ibáñez García, casado, vecino de Azuara.
- Florencio Loscos Gustrán, pintor, soltero, vecino de Alagón.
- Cipriano Lorente Alero, campesino, soltero, vecino de Epila.
- José Laplaza Simón, labrador, soltero, vecino de Fombuena.
- Carmelo Laborda Tejel, labrador, casado, vecino de Veilla de Ebro.
- Benjamín Lázaro Segura, vecino de Villar de los Navarros.
- Gregorio Lahoz Estrada, vecino de Escatrón.
- Joaquín Martín Cabrera, churrero, vecino de Villafeliche.
- José Muñoz Luis, labrador, soltero, vecino de Terer.
- Francisco Morales Felipe, jornalero, soltero, vecino de Almonacid de la Sierra.
- Urbano Moya García, labrador, soltero, vecino de Zaragoza.
- Benito Moreno Entío, labrador, soltero, vecino de La Cartuja Baja.
- Nicolás Moreno Gil, vecino de Ma-luenda.